

HA RESUELTO

1°. Declarar computables dentro del Coeficiente de inversión obligatoria de las Cajas Rurales provinciales relacionados, los préstamos concedidos a las siguientes empresas y por los importes que se indican.

CAJA RURAL PROVINCIAL DE HUELVA J. Manuel Medina Cabrera	405.250 Ptas.
CAJA RURAL PROVINCIAL DE JAEN Juan Parellada Vilella	10.000.000 Ptas.
CAJA RURAL PROVINCIAL DE SEVILLA	
Lucas Cicorella	450.000 Ptas.
Antonio Fenoy Ayala	675.000 Ptas.
Fco. Albarrán Márquez	50.000 Ptas.
Antonia Lucena Cubera	425.000 Ptas.
Ojuelos, S.A.	2.000.000 Ptas.
Juan J. Macías Olivares	500.000 Ptas.
Tomás Rueda Rodríguez	500.000 Ptas.
José M. Rueda Rodríguez	500.000 Ptas.
Antonio Molina Pelegrín	315.000 Ptas.
Baltasar Espert Greus	112.500 Ptas.
Antonio Bermejo López	62.500 Ptas.
Luis Morena López	325.000 Ptas.
Majaloba, S.A.	600.000 Ptas.
Majaloba, S.A.	125.000 Ptas.
Fernando Cañaveral Valdés	1.950.000 Ptas.
Pedro Díaz Alonso	250.000 Ptas.
José Roldán Galván	500.000 Ptas.
Antonio Martínez y Aguas Santas	250.000 Ptas.
Manuel de Salinas Mila	1.825.000 Ptas.
Juan Salinas Mila	1.825.000 Ptas.
Diego Salinas Mila	1.825.000 Ptas.
Cristián Salinas Mila	1.825.000 Ptas.
Alvaro Salinas Mila	1.825.000 Ptas.
Miguel Salinas Mila	1.825.000 Ptas.
J. Manuel Fernández Martín	700.000 Ptas.
Miguel Fernández Martín	700.000 Ptas.
Fuljo, S.A.	525.000 Ptas.
S.A.T. Alía	7.500.000 Ptas.
Martín Fernández Roncel	875.000 Ptas.
Juan Fernández Roncel	875.000 Ptas.
Juan Manaute Humanes	202.500 Ptas.
Antonio Guevara Ruiz	500.000 Ptas.
J. Luis Vázquez Garcés	1.250.000 Ptas.
Francisca Vázquez Fernández	150.000 Ptas.
Felipe Llorente Olazábal	1.400.000 Ptas.
Fernando Colomer Llapis	423.750 Ptas.
Armando Rodríguez Fernández	100.000 Ptas.
Domingo Llorente Jiménez	500.000 Ptas.
Manuel Rodríguez Coronilla	725.000 Ptas.
Diego Soriano Forte	1.250.000 Ptas.
Diego Soriano Forte	700.000 Ptas.
Antonio Cruz Ramírez	150.000 Ptas.
Rafael Gómez Millán	222.500 Ptas.
Reyes Benjumea de la Cova	525.000 Ptas.
Manuel Florencio Puntas	225.000 Ptas.
Angel Delgado López	200.000 Ptas.
Antonio Acuna Medina	725.000 Ptas.
M. Dolores Hernández Moreno	87.500 Ptas.
Francisco Galván Jara	250.000 Ptas.
José Cabrero Cisnero	300.000 Ptas.
José Mayorgo Granados	650.000 Ptas.
Jacinto Roldán Pineda	100.000 Ptas.
Manuel Martínez Castro	500.000 Ptas.
Manuel Lucas García	175.000 Ptas.
Cristóbal Hormigo González	276.000 Ptas.
Eduardo Jiménez Machicado	250.000 Ptas.
Antonio Ramírez de la Lastra	565.000 Ptas.
Reyes Benjumea de la Cova	625.000 Ptas.
Joaquín Rendón Pérez	350.000 Ptas.
Alejandro Valiente Pestaña	950.000 Ptas.
Gonzalo Maesso Muro	1.062.500 Ptas.
Enrique Jiménez Cantero	700.000 Ptas.
Manuel Florencio Ramos	500.000 Ptas.
José Carlos Jiménez Rodríguez	1.250.000 Ptas.

2°. La Dirección General de Política Financiera hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajustan a los requisitos exigidos.

Sevilla, 31 de enero de 1986.— El Director General, Federico Terrón Muñoz.

CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de diciembre de 1985, por lo que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre las Cajas de Ahorros Andaluzas y las pequeñas y medianas empresas. (BOJA núm. 121, de 19.12.85).

Habiéndose observado error en el texto de la Resolución de referencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 19 de diciembre de 1985, se transcribe a continuación la rectificación oportuna.

En la página 2806, columna 2ª, línea 34, dice
Fábrica de Hielo Santa Mª, S.C.L. 1.128.275 Ptas.
Debe decir
Fábrica de Hielo Santa Mª, S.C.L. 112.275 Ptas.

Sevilla, 29 de enero de 1986

CORRECCION de errores de la Resolución de 31 de diciembre de 1985, por lo que se concede una subvención de puntos de interés al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla para subvención de construcción de viviendas (BOJA núm. 6, de 24.1.86).

Habiéndose observado error en el texto de la Resolución de referencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 24 de enero de 1986, se transcribe a continuación la rectificación oportuna.

En la página 158, columna 1ª, línea 10, dice:
«La concesión de una subvención a la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Sevilla, de 34.000.000 de pesetas...»
Debe decir:
«La concesión de una subvención a la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Sevilla, de 6.364.595 de pesetas...»

Sevilla, 3 de febrero de 1986

CONSEJERIA DE HACIENDA

ORDEN de 28 de enero de 1986, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gastos de viaje.

El artículo 9.2 de la Ley 9/85, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1986, establece que las indemnizaciones por razón del servicio se incrementarán en un siete coma dos por ciento respecto a las cuantías vigentes en 1985. Asimismo conviene determinar el importe de los gastos de viaje a otender en los casos en que se autorice el uso de vehículos particulares, de conformidad con el artículo 3º del Decreto 298/1984. Por lo que esta Consejería tiene a bien disponer:

Primero. La cuantía de las indemnizaciones a que se refiere el artículo 1º del Decreto 298/1984, de 27 de diciembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio en el ámbito de la Junta de Andalucía, serán las que se especifican en el Anexo de esta Orden.

Segundo. La atención de los gastos ocasionados por uso de vehículos propios por razón del servicio, en aquellos casos en que se autorice en los términos del Decreto 298/1984, se efectuará aplicando las normas e importes contenidos en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1985, sobre regulación de gastos de viaje.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Grupo	IMPORTE			
	Alojamiento	Manutención	Dieta	D. Reducida
1	6.900	3.500	10.400	1.800
2	4.600	2.600	7.200	1.300
3	3.500	2.100	6.600	1.100
4	2.800	1.900	4.700	1.000

Sevilla, 28 de enero de 1986

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

RESOLUCION de 20 de enero de 1986, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se dictan instrucciones modificatorias y complementarias de las de 17 de mayo de 1985, para la formación del Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta de Andalucía.

La experiencia que ha producido el desarrollo de la Orden de 3 de mayo de 1985 y la Resolución de 30 del mismo mes, ha aconsejado replantear la operación material de la recogida y manejo de los datos para el inventario, pero dejando invariables los principios esenciales del mismo.

A este fin, y con la cooperación de los Organismos y funcionarios implicados en el Inventario General se ha reelaborado, por una parte, un sistema de códigos más completo y funcional que el anterior (publicado con la mentada Resolución) y, por otro lado, unas modelos de hojas de codificación más asequibles para su uso informático.

El sistema que se propone no está cerrada, y por consiguiente admitirá sucesivas variaciones, ampliaciones y actualizaciones cuando las necesidades así lo requieran. Este perfeccionamiento, de índoles cuantitativa y cualitativa, permitirá en un plazo medio que se pueda obtener un inventario manejable, ágil y válido.

En orden a ello, y en virtud de las facultades contenidas en el artículo 14 de la Orden de 3 de Mayo de 1985, de la Consejería de Hacienda, esta D.G. de Patrimonio, ha resuelto aprobar los siguientes normas:

1º. Inventario de cada Organismo.

Independientemente del Inventario General, y previa a éste, cada Unidad Administrativa, deberá tener realizado su propio Inventario, según dispone el artículo 2 de la Orden de 3 de mayo de 1985.

En base a la información de estos Inventarios parciales, se formará el Inventario General de la Junta; por tanto, como se resaltó en el punto 8.1 de Resolución susodicha, la información concreta que ha de facilitarse a la Dirección General de Patrimonio, será la que sirva para cumplimentar las hojas de codificación que en la presente Resolución se público. (Anexo).

2º. Fechas de referencia.

Las altas del Inventario General tendrá como fecha de referencia inicial el 31 de marzo del presente año. Las variaciones (Altas y Bajas), que se produzcan a partir de esa fecha se referenciarán al 31 de diciembre de cada año natural.

3º. Modelos de hojas de codificación.

Los modelos de hojas para las altas son los que figuran en el Anexo de esta Resolución con los números 1, 2 y 3, y el modelo de bajas con el número 4.

Para los bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos, el cuestionario o utilizar es el modelo B.I.U.R.-0 (Anexo).

4º. Relaciones de los Organos de la Junta con la D.G. de Patrimonio para el tema del Inventario de bienes inmuebles.

La ubicación de los datos de inmuebles en los Servicios Periféricos y la exigencia ineludible de verificar la inscripción registral de aquellos en cada provincia, y dada la necesidad legal de situar la información de dichos bienes en la D.G. de Patrimonio, hace preciso obviar, en los casos necesarios, a las S.S.GG. Técnicas de las Consejerías, como estaba previsto en el epígrafe 1.3 de la Resolución de 17 de mayo, toda vez, que resulta más fluida y eficaz la interrelación de las distintas Delegaciones Provinciales y los Servi-

cios (Patrimonio e Inventario) afectos a este área de las Delegaciones y la Consejería de Hacienda.

5º. Bienes muebles Inventariables.

Serán objeto del inventario general aquellos bienes que tengan un coste unitario igual o superior a 5.000 ptas. en el caso de material de oficina, y que no sean fungibles.

6º. Bienes que están declarados de interés cultural.

Los bienes catalogados de este carácter, son objeto de inventario especial y aparte cuya elaboración, mantenimiento, etc. etc., tiene asumidas la Consejería correspondiente de acuerdo con sus normas legales específicas.

7º. Mecanización de los datos.

En los 4 modelos de hojas de codificación, y en el epígrafe «DOMICILIO» (epígrafe nº 3), se distinguen el código de Municipio (3 primeras posiciones y el de Distrito Municipal (2 últimas posiciones).

El campo destinado a «LOCALIZACION» (epígrafe nº 4) puede emplearse indistintamente para la Unidad Administrativa denominada Servicio ó, en su defecto, para la Delegación o Centro Especializado que corresponda.

Al haberse establecido un nuevo sistema de códigos, se han eliminado en los nuevos modelos de hojas de codificación, los campos enunciados en la citada Resolución, relativos a «CLAVE DE GRUPO GENERICO (8.7)», «CLAVE DE TIPO (8.8)», «CLAVE DE FORMA (8.9)», «CLAVE DE DIMENSIONES APROXIMADAS (8.11)», «TIPO DE VALOR (8.13)», y «DISPONIBILIDAD (8.14)». Para el nuevo campo de Dimensiones y /o N DE REFERENCIA (epígrafe nº 7, de la ficha nº 1) deben consignarse las dimensiones para bienes muebles no identificables.

El dato de valor que ha de reflejarse en los campos 10 y 13 de las hojas nº 1 y 2 «respectivamente», será el precio que se haya abonado por el (los) bien (es).

En la actualización anual se reflejará el valor de amortización para cuyo cálculo se hará uso de los coeficientes que en su momento establezca la Consejería de Hacienda.

La hoja nº 3 de vehículos, tiene como epígrafes nuevos los de «COMBUSTIBLE (7)» y «SEGUROS (11 y 12)».

Se han sustituido los códigos reseñados en los apartados 8.6 y 8.6.1 de la Resolución de mayo de 1985, por unos nuevos listados.

8º. Plazos de realización.

Con las circunstancias habidas, se amplían los plazos prefijados quedando ahora señalados con el tenor que sigue:

Bienes inmuebles (Rústicos y Urbanos)

Hasta el 31-5-1986. Recogida de datos.

Hasta el 31-7-1986. Formación del Inventario General.

Bienes muebles, vehículos y derechos

Hasta el 15-3-1986. Recogida de datos por las Consejerías.

Hasta el 30-4-1986. Formalización del Inventario de cada Consejería y Organismo Autónomo.

Desde 1-5-1986 a 31-7-1986. Formación del Inventario General.

9º. Mantenimiento.

En relación con el epígrafe 9.2 de la citada Resolución se mantiene válido todo lo que en ella se establece, excepto lo que se refiere a Bajas de bienes muebles que, en adelante, se diligenciará en la Hoja de codificación nº 4.

10º. Vigencia de la normativa.

Queda sin efecto lo anteriormente ordenado que se oponga a lo que se dicta en la presente, subsistiendo el resto de las normas que se consignan en la referida Resolución de 17 de mayo de 1985.

Sevilla, 20 de enero de 1986.- El Director General, Juan Bautista Esteban González